

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad. 11001400305320220091100

Subsanada la demanda correspondería admitir la demanda, sin embargo, se advierte que no se precisa si la presente es contra los señores Mauricio Barrera y Mauricio Noguera, o respecto los herederos indeterminados de los mismos, motivo por el cual, en aplicación de control de legalidad, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazar, en el término de cinco días, se subsane en los siguientes términos:

1. Informar si tiene conocimiento del deceso de los señores Mauricio Barrera y Mauricio Noguera. En caso afirmativo, si tiene conocimiento del nombre de los herederos determinados de los mismos indíquese el lugar donde los herederos reciben notificaciones, lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Suministrar el número de identificación de los demandados, lo anterior de conformidad con el numeral segundo del artículo 82 del ibidem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 169 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
